

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 057/00  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 11 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por testimonio N° 1291/89 de una minuta de compraventa protocolizada ante Notario de Fe Pública Romelio Poppe, en fecha 23 de octubre de 1989, se tiene que Fernanda Zeballos de Serrudo y Mariano Serrudo Arenales adquieren de Pablo Macías y Sebastiana Moscoso de Macías, un lote de terreno de 1.464 m2., ubicado en el ex fundo Aranjuez.

Que, por testimonio N° 1176/89 de una minuta de ratificación de transferencia protocolizada ante Notario de Fe Pública Romelio Poppe en fecha 28 de septiembre de 1989, se evidencia que Pablo Amachuy Cruz y Gregoria Barrón de Amachuy, obtienen la ratificación por las señoras Mariana, Nicolasa y Sofía Macías, de la venta de un lote de terreno de 1.015 m2., ubicado en el ex fundo Aranjuez, realizada por sus hermanos Aniceto y Félix Macías, en fecha 22 de diciembre de 1980.

Que, por Testimonio N° 591/89 de una minuta de ratificación de compraventa protocolizada ante Notario de Fe Pública, Romelio Poppe, en fecha 9 de mayo de 1989, se acredita que Gerónimo y Saturnino Polo, obtienen la ratificación por los señores Mariana, Nicolasa, Félix, Aniceto y Sofía Macías, de la venta de un lote de terreno de 1.000 m2., ubicado en el ex fundo Aranjuez, efectuada por los señores Pablo Macías y Sebastiana Moscoso de Macías, en fecha 3 de diciembre de 1980.

Que, por Testimonio N° 1198/98 de una minuta de ratificación de transferencia protocolizada ante Notario de Fe Pública, Romelio Poppe, en fecha 4 de octubre de 1989, se evidencia que Nicolás Cabrera Cruz y María Alaca Cabrera, obtienen la ratificación las señoras Mariana, Nicolasa y Sofía Macías, de la venta de un lote de terreno de 1.300 m2., ubicado en el ex fundo Aranjuez, efectuada por sus hermanos Aniceto y Félix Macías, fecha 13 de enero de 1980.

Que, por Testimonio N° 1175/89 de una minuta de ratificación de venta protocolizada ante Notario de Fe Pública Romelio Poppe, en fecha 28 de septiembre de 1989, se colige que Basilio Alalca y Flora Maturano de Alaca, obtienen la ratificación por las señoras Mariana, Nicolasa y Sofía Macías, de la venta de un lote de terreno de 1.437,00 m2., ubicado en el ex fundo Aranjuez, realizada por sus hermanos Félix y Aniceto Macías en enero de 1980.

Que, por Testimonio 1410/89 de una minuta de compraventa protocolizada en fecha 17 de noviembre de 1989, se tienen que Marcelino Cabrera Cruz, y Josefina Miranda de Cabrera adquieren un lote de terreno de 508,50 m2., ubicado en la zona de Aranjuez.

Que, en relación al trámite se ha aprobado el Informe N° 003/2000 que propone dar curso al mismo bajo las siguientes condiciones:

- a) Eliminar del proyecto el sector contemplado como área verde ubicado en el sector sud este, cuya superficie es de 577,61 m2., que al estar caracterizado como aire municipal forma parte del Patrimonio Municipal.
- b) Atendiendo a que la supresión anterior reduce el porcentaje de cesión por debajo de lo permitido, los interesados alternativamente deberán compensar económicamente a la Comuna el valor que corresponda de acuerdo a reglamentación municipal vigente, con la suma equivalente a 577,61 m2., para cubrir el faltante del porcentaje de cesión.

Que, por los solicitantes del plano del Proyecto con la modificación anterior, se tiene la siguiente relación de superficies:

|                                |                     |                 |
|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| Superficie total del proyecto  | 9.216,80 m2.        |                 |
| Espacio verde municipal (aire) | 171,12 m2.          |                 |
| Proyecto Urbano                | 9.045,68 m2.        | 100,00 %        |
| Espacio privado – lotes        | 5.875,23 m2.        | 64,95 %         |
| Espacio comunitario            | 274,95 m2.          | 3,04 %          |
| Espacio viario                 | 2.895,50 m2.        | 32,01 %         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b>        | <b>9.045,68 m2.</b> | <b>100,00 %</b> |

...///

**R.M. N° 057/00**

Incluyéndose al espacio viario una franja y muro de seguridad de 406,49 m2., en el sector del área verde suprimida del Proyecto, que sin embargo, de conformidad con el Reglamento General de Urbanizaciones no debe ser considerada dentro del área de cesión.

Con el siguiente detalle de manzanos:

|  |                     |
|--|---------------------|
| Manzano A con 2 lotes superficie       | 1.395,90 m2.        |
| Manzano C con 5 lotes superficie       | 3.515,68 m2.        |
| <u>Manzano D con 1 lote superficie</u> | <u>963,65 m2.</u>   |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>5.875,23 m2.</b> |

Que, no siendo permitido por Reglamento considerar dentro del área de cesión la franja y muro de seguridad incluidos al espacio viario, los solicitantes tendrían que compensar a la Alcaldía con la suma equivalente a la totalidad de la superficie del área verde suprimida en el proyecto, de acuerdo con el Informe N° 003/2000.

Que, asimismo la Comisión de Gestión Técnica por instrucción del Pleno, previo análisis emitió un nuevo informe N° 020/2000 proponiendo ratificar el anterior con N° 003/2000 ampliamente detallado precedentemente que sugiere la aprobación del proyecto de reordenamiento del señor Basilio Alaca y otros.

Que, el trámite de referencia se ha iniciado con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, por consiguiente, su trámite hasta la conclusión debe adecuarse precisamente a ese instrumento normativo.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO :**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar sujetando a la condición suspensiva establecida en el Art. 2º de la presente disposición, el Proyecto de Reordenamiento de lotes de propiedad de los señores: Basilio Alaca, Mariano Serrudo, Gerónimo y Saturnino Polo, Marcelino Cabrera, Pablo Amachuy y Nicolás Cabrera, ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, D-38 del Catastro Municipal, con la siguiente relación de superficies:

|                                |                     |                 |
|--------------------------------|---------------------|-----------------|
| Superficie total del proyecto  | 9.216,80 m2.        |                 |
| Espacio verde municipal (aire) | 171,12 m2.          |                 |
| Proyecto Urbano                | 9.045,68 m2.        | 100,00 %        |
| Espacio privado – lotes        | 5.875,23 m2.        | 64,95 %         |
| Espacio comunitario            | 274,95 m2.          | 3,04 %          |
| <u>Espacio viario</u>          | <u>2.895,50 m2.</u> | <u>32,01 %</u>  |
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b>        | <b>9.045,68 m2.</b> | <b>100,00 %</b> |

Incluyéndose al espacio viario una franja y muro de seguridad de 406,49 m2., en el sector del área verde suprimida del Proyecto, que sin embargo, de conformidad con el Reglamento General de Urbanizaciones no debe ser considerada dentro del área de cesión.

Con el siguiente detalle de manzanos:

|  |                     |
|--|---------------------|
| Manzano A con 2 lotes superficie       | 1.395,90 m2.        |
| Manzano C con 5 lotes superficie       | 3.515,68 m2.        |
| <u>Manzano D con 1 lote superficie</u> | <u>963,65 m2.</u>   |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>5.875,23 m2.</b> |

...///

**R.M. N° 057/00**

- Art. 2º** La condición suspensiva se tendrá cumplida una vez que los solicitantes hagan efectiva la compensación económica en favor de la Comuna, a valor establecido por reglamentación vigente en la suma equivalente a la totalidad de la superficie de 577,61 m2., referida al área verde de cesión suprimida del proyecto, a partir de cuya circunstancia la presente Resolución surtirá sus efectos.
- Art. 3º** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies cedidas a dominio municipal deberá correr a cuenta de los propietarios.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
JM/amme. Expd. 1643/99